



Modelo de Prevención de Delitos Ley Nº 20.393

**Encargado de Prevención
Vicepresidencia de Riesgo**

Seguros Sura

Versión 6.0

1. HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Fecha Modificación	Modificador	Detalle	Fecha de Aprobación Directorio
1.0	21/11/12	Francisco Bauer	Nuevo Modelo	19/12/12
2.0	23/11/17	Silvia Orejarena Marcelo Bozt	Actualización RSA a SURA Cambio de EPD: Fiscal a Director de Riesgo Se incluye delito receptación y otros delitos futuros Modificación de punto de auditoría interna	23/01/18
3.0	10/07/19	Silvia Orejarena Luis Rojas Juan Pablo Marotta	Actualización MPD según Leyes N° 21.121 y 21.132, que modifican la Ley N° 20.393.	23/10/2019
4.0	08/06/20	Silvia Orejarena	Actualización del reemplazante del EPD	18/06/20
5.0	17/11/2021	Julio Lorca	Actualización del titular del EPD y suplente. Cambio de Director de Riesgo a Vicepresidente de Riesgo. Formato del documento.	07/12/2021
6.0	14/12/2022	Julio Lorca	Actualización nueva Ley 21.459 de Delitos Informáticos y Compliance	14/12/2022

2. CONTEXTO

1. Introducción

El 2 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley N° 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionarios Públicos. Con posterioridad, a través de la Ley N° 20.931 se agrega a ese catálogo el delito de Receptación. Con fecha 20 de noviembre de 2018, la Ley N° 21.121 agrega los delitos de Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida y Administración Desleal. Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2019, la Ley N° 21.132 añade a este catálogo los delitos de Contaminación de Aguas, Violación de veda de productos hidrobiológicos, Pesca Ilegal de recursos del fondo marino y Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de productos escasos. Finalmente, con fecha 31 de enero de 2019, la Ley N° 21.459 actualiza la legislación chilena en materia de delitos informáticos, adecuándola a las exigencias del Convenio de Budapest, del cual nuestro país forma parte.

Para efectos de este documento, cuando se haga mención a los delitos, se hará referencia a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

De esta forma, las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere **cometido directa e inmediatamente en interés o para provecho de la Compañía**.
- El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen **actividades de administración y supervisión, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión** directa de alguno de ellos.
- La comisión del delito fuere **consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión** por parte de la Compañía.

Respecto al último punto, se considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado **modelos de organización, administración y supervisión** para prevenir la comisión de alguno de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393.

Cabe aclarar que las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales ya indicadas hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero. En tal caso, la responsabilidad y la investigación penal recaerán solamente en la persona natural involucrada.

2. Lineamientos Prevención de Delitos

- Seguros Generales Suramericana S.A. y Seguros de Vida Suramericana S.A. (en adelante “Seguros SURA” o las “Compañías”) velaran por el establecimiento y mantención de un sistema de organización, administración, supervisión y mejora continua adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393” (en adelante “MPD”), a través del cual se establecerán los lineamientos para la prevención de la comisión de los delitos en la Ley 20.393, sus modificaciones y otros que pudiesen ser incorporados y aplicables con posterioridad a la implementación del presente MPD, procurando así mitigar los riesgos de ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de la organización, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, y buscando propiciar un ambiente ético y de total transparencia.
- El MPD es obligatorio para Seguros SURA y rige para todas las personas que participan en las Compañías, entendiéndose como tales a los trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios y subcontratistas, los accionistas, ejecutivos y Directores.
- Deben regirse por el MPD todas las sociedades en las que Seguros SURA tenga calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su gestión. En las sociedades en que Seguros SURA tenga otro tipo de participación, los representantes de las Compañías promoverán la adopción e incorporación de estos criterios en la normativa interna de la empresa respectiva.
- Será responsabilidad del Directorio de Seguros SURA aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, designar al Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, EPD), y su respectivo suplente. También será deber de la alta dirección, proporcionar los recursos y entregar un apoyo activo en la implementación del Modelo dentro de la organización.
- La aplicación, fiscalización y actualización de las normas que establece dicho Modelo, estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- El EPD es designado por el Directorio de Seguros SURA, quien durará en su cargo hasta tres años consecutivos y podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393.
- El EPD o quien éste designe, comunicará y difundirá a todos los colaboradores de Seguros SURA, ya sea internos y/o externos, el MPD, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- El MPD de Seguros SURA debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el EPD.
- Seguros SURA no utiliza el soborno ni el cohecho en la realización del negocio, estas conductas son rechazadas y sancionadas. Seguros SURA no ofrece o facilita, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo.

- Todos los colaboradores de Seguros SURA deben informar al EPD, por los canales definidos y disponibles, todas aquellas situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393, el Código de Conducta, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y demás procedimientos y normativa internas conforme la legislación vigente.
- Las Compañías han dispuesto un canal de comunicación para todos sus clientes, colaboradores, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual pueden informar de infracciones a la legislación vigente, al Código de Conducta, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la normativa interna, ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393, sus modificaciones y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD, fraudes y otras situaciones inusuales. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

1. Objetivo

El objetivo del MPD es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la implementación y operación del modelo de las Compañías, que permita mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de Seguros SURA, a través de prevención de la comisión de delitos de la Ley N°20.393, de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.

2. Descripción del MPD

El MPD es un sistema de organización, administración y supervisión que establece medidas preventivas, detectivas y de respuesta para el desarrollo de las actividades, procesos y transacciones de Seguros SURA, sensibles a los delitos base de la Ley N° 20.393, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia.

2.1. Elementos del MPD

Seguros SURA está comprometida con la sociedad y con las autoridades respecto a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la lucha contra los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 . Es por ello, que las Compañías han diseñado su MPD basado en los ejes de acción que se enumeran a continuación.

2.1.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

En cumplimiento a lo establecido en el Art. N°4, numeral 1 de la Ley N° 20.393, el Directorio de Seguros SURA designó al Vicepresidente de Riesgo de las Compañías para cumplir el rol de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual es independiente y cuenta con autonomía respecto de la Administración de las Compañías, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores y es el responsable de establecer, supervisar el MPD y promover su certificación.

El EPD durará en su cargo hasta tres años, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración. En el evento que el EPD se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, deberá designarse un reemplazante interno, ratificado por el Directorio.

2.1.2. Definición de medios, facultades y responsabilidades del EPD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, numeral 2º de la Ley N° 20.393, el Directorio de Seguros SURA debe proveer al EPD los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se deben considerar al menos:

- a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de las Compañías. La Vicepresidencia de Riesgo de Seguros SURA, cuenta con recursos financieros, humanos y tecnológicos adecuados para gestionar el MPD.
- b) Acceso directo al Directorio de Seguros SURA para informarle oportunamente y por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.
- c) Acceso a las distintas áreas de Seguros SURA para realizar y/o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Revisión de controles asociados al MPD.
 - Solicitar información para la ejecución de las funciones del EPD.
 - Participar e intervenir en las investigaciones específicas.

El Vicepresidente de Riesgo y EPD de Seguros SURA, por la naturaleza de sus funciones, cuenta con acceso al Directorio, al Comité Ejecutivo, al Comité de Auditoría y Finanzas, al Comité de Ética y al Comité de Riesgo y Reservas entre otros, a quienes reporta formalmente el resultado de las actividades realizadas en el marco de la aplicación del MPD según sea el caso.

A su vez, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Desarrollar un Plan de Trabajo Anual de Prevención de Delitos en aquellas áreas, actividades y/o funciones que existen mayores riesgos o que se han identificado puntos críticos, y que deben ser monitoreados en forma específica y periódica.
- Desarrollar, coordinar y participar en programas enfocados en la Prevención de Delitos, asegurándose que los colaboradores más expuestos, o en posiciones críticas, estén capacitados y conozcan las normas y regulaciones.
- De manera complementaria, promover el diseño de procedimientos, programas y acciones adecuados en las distintas áreas de las Compañías, que lleven a reportar cualquier actividad sospechosa para el control y la prevención de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393.
- Reportar los avances en la implementación de los programas e involucrarse en ellos para mejorar su eficiencia y calidad, a la vez reducir la vulnerabilidad frente a los delitos.
- Reportar al menos semestralmente su gestión al Directorio de Seguros SURA y en cada oportunidad que este estime necesario, conveniente u oportuno.
- Actuar en forma proactiva frente a todos los temas de Prevención de Delitos establecidos tanto por las normas vigentes como en los procedimientos internos de Seguros SURA.
- Ante los cambios corporativos u operacionales de Seguros SURA, revisar los programas para introducir las modificaciones necesarias.
- Desarrollar y verificar planes de capacitación y material informativo, dirigido a Directores y Colaboradores de las Compañías, que apunten a mejorar la comprensión de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.
- Coordinar revisiones de monitoreo periódico a los controles asociados al MPD en las diferentes áreas y procesos.
- Recibir las denuncias y consultas formuladas por los canales dispuestos por Seguros SURA.
- Atender y responder las consultas y denuncias que se puedan recibir por los distintos medios en forma inmediata, aplicando acciones correctivas/preventivas con las áreas involucradas.
- Efectuar constante monitoreo y revisión de las recomendaciones efectuadas por las auditorías internas o externas relacionadas a la Prevención de Delitos que puedan surgir, procurando su regularización en los plazos comprometidos.
- Mantener actualizado los documentos en los cuales se encuentra contenido el Modelo de Prevención. Asimismo, verificar que se mantengan actualizados los procedimientos internos relevantes, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes de la Ley N° 20.393.
- Supervisar y mantener en términos generales, el buen funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

2.1.3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delitos contempla lo siguiente:

a) La identificación de las actividades y/o procesos de las Compañías, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos sancionados por la Ley (Art.4°, N°3, letra a).

Se han identificado áreas, procesos, actividades y transacciones que son sensibles a la comisión de los delitos de esta Ley, al interior de las Compañías.

En función de lo anterior, se han implementado controles para mitigar los riesgos de la comisión de los delitos de esta Ley. La verificación del cumplimiento de esos controles se realiza mediante la ejecución de pruebas enfocadas aplicadas ya sea en las auditorías internas que realizan las Compañías o por un tercero.

En efecto, Seguros SURA cuenta con la Política Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT), cuyo objetivo es establecer un marco de actuación para responder y mitigar el riesgo de que las Compañías sean utilizadas como instrumentos para la realización de operaciones de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia fines terroristas. El EPD de Seguros SURA contempla dentro de sus funciones, monitorear e informar a las autoridades locales (UAF) sobre lavado de dinero y ejecutar chequeos de las listas de sanciones en forma oportuna, para lo cual cuenta con un Manual de Procedimiento: Prevención y Denuncia de operaciones de Lavado de Activos y Listado de Sanciones; procurar la implementación de la política (LAFT), estableciendo, actualizando y procurando que los requerimientos legales y regulatorios locales, sean implementados en forma completa en las políticas, procedimientos, sistemas y controles, así como procurar que los colaboradores de Seguros SURA reciban capacitaciones sobre lavado de dinero y que se mantengan los registros de dichas capacitaciones.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el numeral anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de alguno de los delitos penados por esta Ley (Art.4°, N°3, letra b).

Las Compañías han definido e implementado elementos de gobierno corporativo que establecen los lineamientos éticos que rigen las relaciones de Seguros SURA con sus colaboradores, clientes, proveedores, reguladores y cualquier otra tercera parte interesada.

Estos lineamientos se encuentran en:

- Código de Conducta.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Políticas: Antifraude y Anticorrupción, Protección de Datos Personales, Conflictos de Interés entre otras).

- Manual de Procedimiento: Prevención y Denuncia de operaciones de Lavado de Activos y Listado de Sanciones
- Clausulas específicas de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo de los colaboradores.
- Clausulas específicas de la Ley N° 20.393 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- Plan de difusión y comunicación para tomar conocimiento de delitos relacionados con esta Ley para los colaboradores y del establecimiento de un canal de denuncias.
- Capacitaciones acerca de delitos contenidos en la Ley N° 20.393 y sus reformas.
- El diseño de políticas y procedimientos operativos específicos.

El EPD, en conjunto con la Administración de Seguros SURA, deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las directrices y procedimientos del MPD. La comunicación debe involucrar todos los niveles de las Compañías.
 - Mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información a ser reportada.
 - La incorporación de materias del MPD y los delitos asociados en los programas de inducción del personal de las Compañías.
 - La realización de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
 - La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus reformas.
 - Contenido de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos expuestas a riesgos de comisión de delitos, actuar dentro de los estándares éticos de Seguros SURA.
 - Las capacitaciones a desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393 y sus reformas.
 - Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales
- c) **La identificación de los procedimientos de administración y auditoría** de los recursos financieros que permitan a las Compañías prevenir su utilización en tales delitos (Art. 4°, N°3, letra c).

Auditoría interna

El EPD debe verificar periódicamente que los controles operan de acuerdo a cómo fueron documentados. Dicha verificación se ejecuta como parte de la supervisión del modelo y los riesgos a los cuales están expuestas las

Compañías, y serán suministrados al área de Auditoría Interna respectiva, para que sean considerados en la elaboración del plan anual de auditoría interna.

- d) **La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia** o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos (Art. 4°, N°3, letra d).

i) **Mecanismo de denuncia**

Las Compañías han dispuesto un canal de comunicación para todos sus colaboradores, a través del cual podrán informar infracciones a la legislación vigente, al Código de Conducta, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a la normativa interna, fraudes y otras situaciones inusuales. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

ii) **Procedimiento de Denuncias**

Sin perjuicio de la facultad del EPD para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación de este MPD, toda persona que sepa de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al mismo o a los reglamentos, procedimientos y códigos que lo complementan, en particular en lo referido a la Ley N° 20.393, debe notificar de inmediato al EPD, a través del mecanismo de denuncias establecido y de acuerdo a su respectivo procedimiento.

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N° 20.393). Además, periódicamente el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, deberá efectuar un seguimiento a las denuncias.

El procedimiento de denuncia contempla las opciones incluidas en la Intranet, para que los colaboradores puedan hacer sus denuncias de forma anónima.

iii) **Sanciones**

La infracción a las normas que constituyen el MPD es considerada como incumplimiento a las obligaciones que impone el contrato de trabajo para los colaboradores y un incumplimiento a los acuerdos comerciales y contratos de prestación de servicios para los proveedores.

Lo anterior da origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta o bien en los contratos de trabajo.

Independiente de las medidas disciplinarias internas que las Compañías determinen aplicar en caso de un incumplimiento del MPD, estas realizarán la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

iv) Denuncias a la justicia

Sin perjuicio de las sanciones administrativas internas, ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) evaluará el mérito de la denuncia, a fin de que Seguros SURA comunique el hecho a las autoridades competentes.

Denunciar constituye una circunstancia atenuante para la eventual responsabilidad penal de Seguros SURA, conforme lo indica el artículo 6 de la Ley N° 20.393 que establece: “Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados”.

Cabe señalar que denunciar es un atenuante frente a una eventual responsabilidad penal de Seguros SURA, conforme lo indica el artículo 6 de la Ley N° 20.393. De esta forma, se entenderá que la Compañía ha colaborado sustancialmente con la investigación cuando ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes la posible comisión de un delito, antes de conocer la existencia de una investigación o juicio en su contra.

e) La elaboración de un Plan de Trabajo del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención deberá planificar sus actividades mediante la confección de un plan de trabajo, el cual puede contener los siguientes elementos: metas, objetivos, actividades, período de tiempo para realizar las actividades e indicadores de logros y/o resultados.

2.1.4. Supervisión, Mantenimiento y Certificación del MPD

a) Supervisión

El MPD incluye controles que aseguran el cumplimiento de sus definiciones y lineamientos, los cuales son auditados considerando la aplicación de pruebas enfocadas, para:

- Verificar el cumplimiento de los controles específicos establecidos para la prevención de los delitos de esta Ley en las auditorías internas que realizan las Compañías de acuerdo a los planes de auditoría aprobados por el Comité de Auditoría.
- Velar por la implementación de los planes de acción que resulten de las auditorías internas realizadas.
- Verificar la efectividad de los controles establecidos.
- Revisar la documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por cada proceso y/o actividad.

b) Mantenimiento

La supervisión de los controles y planes de acción es un proceso continuo en el tiempo y es de responsabilidad del EPD, quien debe solicitar a la administración el reporte de los planes de acción a implementar.

El MPD, tanto en sus definiciones como en los riesgos identificados y controles establecidos, debe ser modificado cada vez que surjan cambios en la Ley N° 20.393 o que se tome conocimiento de cambios dentro de las Compañías o fuera de ellas, de factores que afecten el alcance y cobertura del MPD.

c) Certificación del MPD

Las Compañías realizarán el proceso de certificación del MPD, con el fin de corroborar, a través de una entidad externa, el adecuado diseño e implementación del modelo.

El proceso de certificación permitirá a la Administración Superior de las Compañías objetivar la fortaleza de su MPD y su habilidad para prevenir los riesgos de ocurrencia de los delitos.

d) Procesos o áreas de apoyo

Con el fin de brindar soporte al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD, se designan determinadas áreas o procesos que colaborarán con el Encargado. Esta ayuda se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan los principales procesos de apoyo:

- Talento Humano
- Fiscalía
- Administración
- Tesorería
- Sucursales
- Control Financiero

e) Reportes de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos al Directorio

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4, Numeral 2, de la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) tendrá acceso directo al Directorio de las Compañías, para efectos de informar oportunamente y por un medio idóneo, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones, rendir cuenta de su gestión y reportar, a lo menos semestralmente, mediante un informe que contenga a lo menos lo siguiente:

Objetivo: Informar de los resultados obtenidos en la evaluación del cumplimiento y desempeño del Modelo de Prevención de Delitos.

Alcance: El informe deberá comprender todos los ámbitos vinculados a la prevención de delitos de las Compañías, indicados en un período de tiempo determinado.

Resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos: Presentar un detalle de cada una las Actividades del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) indicando para cada una lo siguiente:

- Situaciones a informar.
- Conclusiones.
- Mejoras que implementar.

2.2. **Ámbito de aplicación**

El MPD es obligatorio para Seguros SURA y todas sus sucursales. Por lo anterior, este MPD rige para todas personas que participan en las Compañías entendiéndose como tales a:

- Los trabajadores de Seguros SURA.
- Los asegurados, proveedores, prestadores de servicios y subcontratistas.
- Los accionistas, directores y ejecutivos.

Seguros SURA compromete a sus colaboradores y ejecutivos a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del MPD.

4. **COMPROMISO GLOBAL**

1. **Legalidad en el Actuar**

Toda persona que trabaje en o para Seguros SURA debe conocer y velar en todo momento por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad económica, como así también las leyes, normas y condiciones contractuales que regulan su relación laboral con las Compañías.

Respecto de la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, debe conocer los delitos que sanciona esta Ley, sus modificaciones y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD y el riesgo de ocurrencia de ellos en el ámbito del desempeño de sus laborales y dar cumplimiento a los procedimientos, normas, políticas y reglamentos establecidos por las Compañías para la prevención de la comisión de estos delitos.

2. Responsabilidad por las acciones y omisiones

Cada colaborador, proveedor y tercera parte interesada, es responsable por sus acciones y omisiones relacionadas con esta Ley, cualquiera sea su nivel de responsabilidad, cargo o función.

3. Información y consulta

El MPD debe ser aplicado en su totalidad y considerado en la toma de decisiones, en complemento con los reglamentos, políticas, procedimientos, instrucciones y otras normas escritas que las Compañías han establecido.

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén abordados en el MPD u otro documento, los colaboradores deben consultar las dudas que tuvieren a su jefatura directa o al EPD. En el caso de aquellas personas que se relacionan con Seguros SURA como clientes, asegurados, proveedores u otra tercera parte interesada, estos pueden utilizar el mecanismo de denuncia definido para estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá actuar procurando que la legalidad, la responsabilidad y la protección de los intereses de las Compañías oriente las decisiones y conductas.

5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

El Manual de Procedimiento: Prevención y Denuncia de operaciones de Lavado de Activos y Listado de Sanciones y el Código de Conducta son parte integrante del presente Modelo de Prevención de Delitos y se entienden replicados en él.

6. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

El presente MPD comienza a regir desde el día 19 de diciembre del año 2012 y debe ser actualizado al menos anualmente, o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los anexos con la matriz de riesgo de delitos financieros deberán ser actualizados cada vez que se detecte una nueva actividad.

7. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

1. Publicación

El MPD debe ser publicado en la intranet corporativa y la página web de Seguros SURA, para el conocimiento de todo el personal y de las terceras partes interesadas (clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros terceros). Asimismo, debe ser considerado dentro de las condiciones contractuales con asesores, proveedores, contratistas y subcontratistas, durante los procesos de contratación, revisión y renovación de contratos vigentes.

2. Difusión

El EPD, debe dar a conocer a todos los trabajadores de Seguros SURA los alcances, obligaciones y delitos que prohíbe la Ley N° 20.393, debe realizar todas las acciones necesarias para asegurarse que esta información llegue a todos los niveles de las Compañías.

Además, debe comunicar y difundir a todos los trabajadores de Seguros SURA el alcance de sus funciones referidas a la legislación vigente, el Modelo de Prevención de Delitos, el procedimiento y el Canal de Denuncias, los controles definidos y cualquier otra información relacionada a la Ley N° 20.393 u otras normativas legales.

Para ello debe planificar, desarrollar e implementar programas de capacitación sobre estas materias que se apliquen sistemáticamente para certificar que los trabajadores conocen, entienden los alcances de la Ley N° 20.393 y que adhieren las políticas y procedimientos definidos por las Compañías.

8. CONTACTOS PARA CONSULTAS O ASESORAMIENTO

Nombre	Fecha Modificación
Encargado de Prevención de Delitos: Leandro Moules – Vicepresidente de Riesgo	leandro.moules@segurossura.cl
Suplente del Encargado de Prevención de Delitos: Paola Callieri – Gerente Legal	paola.callieri@segurossura.cl